



SEGOVIA, AÑO DE NUESTRO SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

En el qual se acordó que se librasse en el mayor de propios y en la dote de la mayor de señas de la villa de Segovia para el pago de la deuda de la Real Hacienda de la villa de Segovia.

En el qual se acordó que se librasse en el mayor de propios y en la dote de la mayor de señas de la villa de Segovia para el pago de la deuda de la Real Hacienda de la villa de Segovia.

En el qual se acordó que se librasse en el mayor de propios y en la dote de la mayor de señas de la villa de Segovia para el pago de la deuda de la Real Hacienda de la villa de Segovia.

En el qual se acordó que se librasse en el mayor de propios y en la dote de la mayor de señas de la villa de Segovia para el pago de la deuda de la Real Hacienda de la villa de Segovia.

En el qual se acordó que se librasse en el mayor de propios y en la dote de la mayor de señas de la villa de Segovia para el pago de la deuda de la Real Hacienda de la villa de Segovia.

En el qual se acordó que se librasse en el mayor de propios y en la dote de la mayor de señas de la villa de Segovia para el pago de la deuda de la Real Hacienda de la villa de Segovia.

